



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/3VG/COR/0638/2019** y **CEDH/3VG/COR/0639/2019** del cual derivó la **Recomendación 092/2024**, abierto a instancia de V1 y V2, sobre hechos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual inició en fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, con la solicitud de intervención de V1 y V2, por hechos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a servidores públicos pertenecientes a la **Fiscalía General del Estado de Veracruz**, la cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión, vigente en ese entonces; por lo que, esta fue calificada de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a las víctimas y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarles el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que con el actuar de los servidores públicos de la **Fiscalía General del Estado de Veracruz**, se vulneró en agravio de **V1 y V2**, los derechos a no sufrir desaparición forzada, a la integridad personal en su modalidad de tortura física, psicológica y sexual y a la libertad personal; por lo que en fecha veintiséis de septiembre del dos mil veinticuatro, este Organismo emitió la **Recomendación número 092/2024** dirigida a la Fiscalía, misma que fue notificada a la autoridad, así como a V1 y V2, a través de los oficios CEDHV/DSC/2156/2024, CEDHV/DSC/2158/2024 y CEDHV/DSC/2159/2024 de data dos de octubre de dos mil veinticuatro, respectivamente.-----



De la misma manera, mediante similar CEDHV/DSC/2157/2024 de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, se dio vista de la citada resolución la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, a efecto de que, se activen a favor de las víctimas, los apoyos previstos en la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz. -----

En ese tenor, en fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió el similar FGE/FCEAIDH/CDH/7150/2024, mediante el cual, la Lic. Yaisa Elena Hernández Reyes, Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, comunicó la **NO ACEPTACIÓN** de la citada resolución, tal y como se hace constar dentro del seguimiento de la Recomendación; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 83 fracción VII, 191, 194, 195 y 196, del Reglamento Interno de este Organismo y 63 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de los similares CEDHV/DSC/2483/2024 y CEDHV/DSC/2484/2024 de ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se notificó a V1 y V2, la respuesta de la autoridad, así como su derecho a interponer el Recurso de Impugnación por la no aceptación. Consecuentemente, en fecha ocho de enero del año en curso, se recibió escrito a través del cual la **V1** presentó su inconformidad en contra de la no aceptación por parte de la Fiscalía General del Estado; mismo que será remitido a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para su sustanciación. -----

TERCERO. Visto lo anterior y toda vez que la Recomendación 092/2024 no fue aceptada por la autoridad recomendada, de conformidad con lo que disponen los artículos 83 fracción II y VII, 166 fracción III y 184 fracción I del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando Segundo y Tercero de este Acuerdo, procédase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/3VG/COR/0638/2019 y CEDH/3VG/COR/0639/2019** del cual derivó la **Recomendación 092/2024**, abierto a instancia de **V1 y V2**. -----

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la autoridad responsable, así como a las víctimas por correo certificado con acuse de recibo. -----



TERCERO. Remítase a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el escrito a través del cual **V1** se inconforma de la No aceptación de la Recomendación por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Lic. Felicitas Sánchez Sánchez, Visitadora Auxiliar de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----